



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00139 00**
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A., PROTECCION S.A y COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad COLPENSIONES a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y a la abogada titulada SANDRA MILENA ALZATE MEJIA, identificada con C.C. 32.350.343 y T. P. 227505, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Así mismo, se reconoce personería para representar los intereses de PORVENIR S.A. a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal a la abogada titulada MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA, identificada con C.C. 1.152.225.557 y T. P. 359.508, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad PROTECCION S.A. a la abogada titulada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, identificada con C.C. 1037628821 y T. P. 307014, como apoderada principal en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, se advierte que COLPENSIONES y PORVENIR S.A., en término oportuno allegaron escrito de excepciones; así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por las ejecutadas por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

Excepciones COLPENSIONES:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EabpASOBzmZNkN0Q5gvwMKcBEcdf2VvThvhJCltMSbUQA?e=temlw5

Excepciones PORVENIR:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaUSolIxT7dCiRN6lWiMybEBx9ZrVA_9Vlv8FaP6xT5ueQ?e=9ivuTq

Con respecto a PROTECCION S.A., se avizora a folio 17 del expediente memorial allegado el 05 de abril de los corrientes denominado "Aporta constancia cumplimiento de sentencia" y presenta escrito de excepciones; dado que la coejecutada fue notificada el 30 de junio de 2023 y acusó recibo del mandamiento de pago el 04 de julio de 2023, tal y como se observa a folio 16.19, se tendrá la contestación como extemporánea; sin embargo, se pone en conocimiento de la parte ejecutante de dicho memorial:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXFCRSh0DvILnBBdkngjVs4BzNDT470mVYmOsykxba7rka?e=vQW6Rh

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 02 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

En consonancia con lo anterior, el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 02:00 P.M.

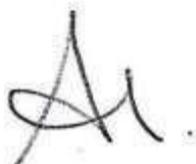
Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21236761> (Copiar y pegar en el navegador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Por ultimo y sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, se exhorta a las demandadas para que precisen acciones positivas tendientes al cumplimiento de la obligación en virtud a la sentencia proferida el 19 de octubre de 2022, adicionada y confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín el 12 de diciembre de 2022 en el proceso ordinario que antecede al presente ejecutivo con radicado Nro. 05001310501820200042900; esto es indiquen de manera clara los conceptos enviados por PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. y recibidos por parte de COLPENSIONES, es decir, ciclos, IBC y demás detalles que lo justificaran, así mismo COLPENSIONES allegue el expediente administrativo de la demandante con toda su historia laboral actualizada en aras a un mejor proveer.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 065 del 18 de abril de
2024.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria